

Alcalde había designado, que las otras que hubieran de abonarse al susodicho D. Lorenzo Ganguarano inclusa la indemnización que aquel había propuesto.

Fue habiendo otro asunto de q. tratar se levantó enseguida la sesión: presidente: T. parciales:

Tomás Ferran

Anto. Santamaría Domingo Noguera Antonio Costa

Por no saber firmar el concejal
D. José Ma, a su ruego

Juan Guitart

Miguel Pons
Secr. accidental

Sesión ordinaria de 1.º de Junio de 1873.

Noguera
Costa
Santamaría
Ma.

Siberuab
Gubern, Juan,
Sabaleu

Nocabrunas, y q.
Ma y Santamaría.

Presidencia del Alcalde D. Tomás Ferran, con asistencia de los concejales y demás individuos de la Junta pericial de la riqueza inmueble expresados por su orden al margen.

Abierta la sesión, leída y aprobada por los indicados concejales el acta de la anterior celebrada por el Ayuntamiento solo, y previa la presencia del Sr. presidente, leyó detenida e íntegramente el infrascrito secretario accidental la circular de la Administración económica de esta provincia fha diez y nueve del pp.º Mayo inserta en el Boletín oficial número ciento veinte y tres correspondiente al viernes día veinte y tres, en la cual se hacen varias prevenciones a los Ayuntamientos y Juntas periciales con el fin de que partiendo ya del concepto de tener que gravar la riqueza inmueble con un veinte por ciento

para el Tesoro público y á mas uno por ciento por premio de co-
braja y otros gastos administrativos, vayan adelantando ambas
corporaciones los trabajos concernientes al reparto de la contribucion
del próximo año económico de mil ochocientos setenta y tres á
mil ochocientos setenta y cuatro con sujecion á las reglas que dha
circular prescribe, hasta el punto de que tan luego como se
haya señalado á cada distrito el cupo que le corresponda satisfa-
cer pueda procederse ya acto continuo á la fijacion de cuotas
individuales, inmediata exposicion pública del reparto y sucesivo
envio á la mentada Admin^{on} con los otros documentos que sup-
le dicha circular designa. — Terminada la lectura de las
misma manifestaron todos los Ss. concurrentes á ella no tan solo
quedar bien enterados de sus distintas prevenciones si que tambien
hallarse dispuestos á cumplirlas tan puntual y exactam^{te} como
fuere posible, resolviendo por lo mismo que al efecto se exami-
nase en el acto las solicitudes de traspasos y cualesquier otras
alteraciones pedidas en virtud de los anuncios y pregones que en
la anterior reunion habia acordado la Junta general se hiciesen.
— A virtud de la indicada resolucion espuso el secretario infrascrito
que el anuncio aludido se habia pregonado y fijado al público en
este pueblo el dia veinte y cuatro de Marzo, y que con la misma
fla habia aparecido inserto en el Boletín oficial de la provincia
número setenta y siete correspondiente al domingo treinta de
propio mes, de suerte que cual era evidente, iban transcurridos ya
en aquel momento, con notable exceso, los quince dias de plazo
que la Junta se sirvió señalar para presentar las solicitudes
por las antes mencionadas; anunciando el propio secretario que segun
los datos que su antecesor habia dejado en la propia secretaria,
no se habian pedido desde los referidos anuncios hasta la fla

mas alteraciones en el actual amillaramiento que los meros tras-
pasos de propiedad que pasaba á detallar y detalló del modo
siguiente; á saber:

Bartolomé Armengol de Nubi á Mora Rou y Torres, la
pieza de tierra plantada de viña que tiene amillurada bajo el
número ochenta y cinco, vendiendo aquella en el mismo pueblo.

Juan Martí de Vendavola á Juan Ruiz y Casajuana
vecino de Sabadell, otra pieza de tierra de igual cultivo amillar-
rada con el número ciento veinte y siete.

Setio Oliveras de Sabadell á Andreu Marques de la
misma vecindad, la que consta al número ciento cuarenta del
amillaramiento indicado.

Salvador Santmartí tambien de Sabadell á Juan Vilas
de la propia vecindad, la viña que tenía comprendida en dos amilla-
ramientos con el número ciento ochenta y tres.

Doña Mercedes Vila de Costa á D. Porquim Casanova ve-
cino de Sabadell, la heredad denominada vulgarmente Can Salas,
y que aquella era vecina de Barcelona, tuvo amillurada bajo
el número doscientos diez y nueve.

Y por último Pablo Santfelix y Gubern vecino de este pueblo
á Felio Gole y Catalá domiciliado en Barcelona, la pieza de tierra
plantada de viña amillurada con el número setenta y cinco.

Dada cuenta de las peticiones de simples traspasos que se
dejaron extractadas como las únicas que hasta entonces se habían
hecho apenas de haber transcurrido, como quedaba dicho y así,
con notabilísimo escaso el término presijado en los editos alu-
didos, y como quiera que ninguno de los Ss. asistentes á la sesión
viere inconveniente ni dificultad alguna en que se accediera á
ellas, acordaron todos unánimes que se tuvieran ya presentes y



Nº 0149531

en consecuencia produjeran sus naturales efectos al verificarse los trabajos que inmediatamente debían emprenderse para dar puntual cumplimiento á la circular de la *Junta* ^{de} económica que al principio se había leído, y á cuyo fin deberían continuar aquellos sin interrupción alguna hasta la completa terminación del repartimiento y sucesiva remisión de sus copias con los otros documentos prescritos por la repetida oficina provincial, ó cuando menos hasta el punto de no faltar en uno y otro caso que las cuotas individuales si acaso no fuera conocido aun el cupo total que esasta ó precisam^{te} hubiere de pagar este distrito.

Resuelto todo lo referido dijo enseguida el Sr. Alcalde-presidente que conforme se había visto convenia enteramente en que se practicasen desde ahora en adelante los importantes trabajos de que se trataba; mas que esto, no obstante, debía y no podia menos que observarse á los Ss. concejales é individuos de la Junta pericial, que en atención á los mismos impedimentos generales q^{ue} se habían tomado en consideración al tiempo de resolverse el año próximo pasado respecto del económico que disurre, lo mismo poro mas ó menos que acababa de acordarse en cuanto al inmediato, no era en manera alguna posible que el secretario del Ayuntamiento que lo es á la vez de la repetida Junta tambien, se dedicase y diese una por si sola exclusivam^{te} á todos los delicados é importantes trabajos de que se trataba, y por lo tanto proponia

que ahora como entonces, partiendo de las disposiciones y facultades
legales que así mismo se tuvieran presentes, se resolviera igualm^{te}
que tanto en los trabajos de cálculo como en los de copia y demás
materiales inherentes á la derrama general respectiva al año econó-
mico de mil ochocientos setenta y tres á mil ochocientos ^{de} que se
estaba tratando, fuese auxiliado dho secretario por persona totalm^{te}
apta, en la ejecución de los trabajos referidos; pues de otra suerte
no podían quedar terminados con la oportunidad, exactitud y
demás condiciones necesarias. - Después de haberse expresado de
este modo el Sr. Alcalde-presidente de las dos corporaciones reunidas,
atendido que no podían estar más en su lugar ni ser tampoco
más oportunas las observaciones que había hecho á los individuos
de las mismas; atendidas las superiores disposiciones y las atribu-
ciones legales á que aquel se había referido, las cuales con algunas
reflexiones precisas sobre lo preceptuado acerca ó con relación al
particular, desaparecen detalladas en el acta de la sesión celebrada
por el Ayuntamiento el día veinte y cinco de Mayo último y
cuya lectura había tenido lugar (al empezar) la presente; aten-
dida la conveniencia de que todo cuanto se acuerda en el particu-
lar no tan solo conste debidamente en acta, sino que se prac-
tique con la mayor unidad de acción, acierto y rapidez posibles;
de conformidad con lo propuesto por el Alcalde-presidente y las
plausibles ideas por el mismo emitidas, lo mismo el Ayuntam^{to}
que la Junta pericial acordaron también por unanimidad lo q.
sigue: 1.^o Facultar completam^{te} al propio Alcalde para que
busque y ajuste un sujeto de aptitud reconocida para auxiliar
al secretario de ambas corporaciones en todos los trabajos de que
repetidamente queda hecho mérito en las líneas que anteceden;
bien entendido, supuesto, q.^o la gratificación que con dho sujeto



Nº 0132853

estipule o convenga previamente no podrá nunca exceder sea aquel
quien fuere, de ciento veinte y cinco pesetas pagaderas por una
sola vez. 2º, que esta misma cantidad abzada se consigne
en el capítulo y artículo respectivo del presupuesto de gastos e in-
gresos municipales correspondiente al mismo ejercicio con eco-
nómico de mil ochocientos setenta y tres a mil ochocientos setenta
y cuatro, bajo el consiguiente concepto, no obstante, de satisfacerse
únicamente aquella otra menor que tal vez se hubiera en
realidad estipulado por el Alcalde. 4º 3º, que sin ningún
nuevo acuerdo ni otro requisito de ninguna clase y si tan solo
por su propio criterio rigiéndose, pueda disponer el mismo Alcalde
en calidad de Ordenador de pagos cuando quiera que él lo
conviene oportuno o debido, que por el depositario de fondos
municipales se satisfaga al ansia de que se está tratando,
la cantidad que dentro el máximo arriba fijado tuviere
este derecho a percibir, bien fuese que los referidos trabajos
quedaran terminados del todo ya, bien que se hubiesen efectuado
hasta determinado punto únicamente por no poderse todavía
concluir la causa de impedirlo cualquier motivo independiente
o ajeno de la voluntad del mismo sujeto que en ellos se hubiesen
empleado.

Comando los diferentes acuerdos que se han descrito, siendo

ya hora bastante adelantada, quedándole todavía al Ayuntamiento
algunos otros varios asuntos de que tratar, y atendiendo también
a la festividad del día, el Sr. presidente levantó la sesión después
de haber conocido con los demás concejales presentes tener otras
con el carácter de ordinaria también y que podría considerarse
como mera continuación de la que acababa de celebrarse, el inme-
diato lunes a las tres de la tarde: Setenta y cuatro.

Tomás Ferrán Domingo Noque Antonio Cortés
Ante Santamaría José M^a

Por el concejal D. José M^a que
no sabe firmar, a su ruego

Juan Bautista

Miguel Pons
Secretario acci^o

Sesión ordinaria del día 2. de Junio de 1873.

Presidencia del Alcalde D. Tomás Ferrán,
asistiendo los otros Ss. concejales espuestos al margen.

Noque
Cortés
Santamaría
M^a

Abierta la sesión fué leída y aprobada el acta de la celebrada
el día anterior en unión de la Junta pericial de la vig^a inmuebles.

Entrándose en seguida en el despacho ordinario dió cuenta el
infrascripto secretario por medio de lectura íntegra, de las ordenes
superiores que habian aparecido en los Boletines oficiales de la